



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 27 DIC 2024

**VISTO** la Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, la Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018 y los CUDAP: EX-HCD:0001469/2021 y CUDAP: TI\_AC-HCD:0012497/2023, ambos del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

**CONSIDERANDO**

Que por el expediente citado en el Visto tramitó el segundo llamado del procedimiento de Licitación Pública N° 15/2021 relativa a la "Renovación y reubicación de los tableros seccionales eléctricos del edificio anexo "A" de la HCDN".

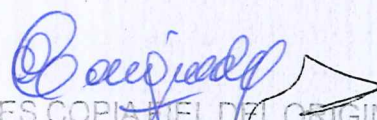
Que mediante R.P. N° 1541/22 resultó adjudicatario ANKLO SRL, emitiéndose en consecuencia, con fecha 4 de noviembre de 2022, la Orden de Compra N° 90/2022, cuya suscripción y retiro operó el 9 de noviembre de 2023, según luce acreditado a fojas 1539/1540.

Que mediante las Resoluciones Presidenciales N° 415/23, 620/23, 884/23 y 1141/23 y las D CA-DIR N° 21/24 y 43/24 se aprobaron las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3 y 4; y N° 5 y 6, respectivamente, totalizando un valor de contrato redeterminado de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 86.595.894,94).

Que la firma mencionada integró como garantía de cumplimiento de contrato las pólizas de seguro de caución N° 92781 y 93184 de La Compañía Argentina de Seguros Victoria S.A. y N° 27513 y 32033 de Woranz Compañía de Seguros S.A., por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.156.421,10), y una póliza de seguro de caución N° 19.952 de Woranz Compañía de Seguros S.A. como contragarantía por el monto correspondiente al anticipo financiero otorgado, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CINCO (\$ 16.310.065,00).

Que el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecía un plazo de cumplimiento de entrega que no podía superar los CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, la cual obra a fojas 1552 y en la que se establece como fecha de inicio de la obra en cuestión el día 1 de diciembre de 2022 y determinando, en consecuencia, como plazo final de ejecución de los trabajos el día 29

R.P. N° 1461/24

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*



de mayo de 2023.

Que el Departamento de Electricidad y la Subdirección de Mantenimiento, dependientes de la Dirección de Obras y Mantenimiento, mediante informe obrante a fojas 2/3 del CUDAP: TI\_AC-HCD:0012497/2023, que luce acumulado al expediente citado en el visto según constancia de fojas 1935, informaron que se concedió a la adjudicataria la ampliación del plazo de ejecución, hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Que, en el citado Informe, las mencionadas áreas con incumbencia técnica manifestaron que, vencido el plazo de ejecución previsto, el porcentaje de avance de la obra alcanza el CINCUENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (58,52%), por lo que solicitaron iniciar las acciones tendientes a la rescisión del contrato por incumplimiento por exclusiva culpa del adjudicatario.

Que a fojas 5/6 del CUDAP: TI\_AC-HCD:0012497/2023 la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, puso a la citada firma en conocimiento del incumplimiento incurrido y otorgó plazo de vista de las actuaciones a los fines de formular descargo.

Que a fojas 8/14 del citado CUDAP la firma presentó un descargo en el que rechaza haber incurrido en los incumplimientos enunciados en el citado informe de fojas 2/3.

Que, tomado conocimiento del descargo efectuado, el Departamento de Electricidad y la Subdirección de Mantenimiento, dependientes de la Dirección de Obras y Mantenimiento, en su rol de áreas requirentes, ratificaron la solicitud de rescisión parcial con culpa del proveedor.

Que a fojas 21 del citado CUDAP, la Dirección de Compras solicitó al Departamento Gestión y Control, dependiente de la Dirección de Administración, información sobre la existencia de facturas pendientes de cobro, poniendo esta última en conocimiento la existencia de las facturas N° 00002-00000071, 00002-00000072 y 00002-00000073, por la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 3.215.465,01).

Que a fojas 24/29 del citado CUDAP tomó conocimiento e intervención la Comisión de Recepción de esta H. Cámara, informando que el porcentaje de avance de la obra alcanza el CINCUENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (58,85%), por lo que el incumplimiento alcanza al CUARENTA Y UNO COMA QUINCE POR CIENTO (41,15%) de la

R.P. N° 1461/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*



obra.

Que con fecha 27 de septiembre de 2023 la citada firma presentó la solicitud de Redeterminación de Precios N° 7 mediante el CUDAP: TI\_AC-HCD:0010021/2023, que luce acumulados al expediente citado en el visto según constancia de fojas 1934, por lo que se dio intervención al Departamento de Electricidad y la Subdirección de Mantenimiento, dependientes de la Dirección de Obras y Mantenimiento, manifestando que la citada firma se encontraba en mora de sus obligaciones.

Que a fojas 1940 se consultó nuevamente al Departamento Gestión y Control sobre la existencia de nuevas facturas pendientes de cobro sin que se registrara ninguna variación respecto de lo informado oportunamente.

Que el artículo 107 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”. aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, establece que *“...el incumplimiento –en tiempo y forma-, sea total o parcial, producirá de pleno derecho, la rescisión del contrato por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, con la consiguiente pérdida de la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato...”*.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Técnica y Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N° 459/2024.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el punto 9 del capítulo IV del precitado “Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Redeterminación de Precios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación”, y en el artículo 7°, inciso e) del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/2018, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE**  
**DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de Redeterminación N° 7, en razón de los argumentos

R.P. N° 1461/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*



esgrimidos en los considerandos del presente acto.


**ARTÍCULO 2º.-** Rescindase el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 90/2022 y sus redeterminaciones de precios, emitida a favor de ANKLO SRL, CUIT N° 30-71176169-8, en el marco del procedimiento que tramitó el segundo llamado de la Licitación Pública N° 15/2021, relativa a la "Renovación y reubicación de los tableros seccionales eléctricos del edificio anexo "A" de la HCDN", por su exclusiva culpa, de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto y lo establecido en los artículos 107 y 110, inciso d), apartado 1) del citado Reglamento de Contrataciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Aplíquese a ANKLO SRL, la penalidad prevista en el artículo 110, inciso b), apartado 1) del Reglamento citado precedentemente, consistente en la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, determinada en el porcentaje de incumplimiento del CUARENTA Y UNO COMA QUINCE POR CIENTO (41,15%) y que representa la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.563.421,08), correspondiendo afectar dicho importe de las facturas N° 0002-00000071, 0002-00000072 y 0002-00000073 pendientes de tratamiento, de conformidad con el orden establecido en el artículo 111, inciso a) del citado Reglamento de Contrataciones, las que juntas totalizan la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 3.215.465,01) y procediendo al cobro del saldo, que alcanza la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 347.956,07), en la manera prevista en el artículo 5º del presente acto.

**ARTÍCULO 4º.-** Procédase al cobro de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.711.591,58) por la diferencia del anticipo otorgado oportunamente y no ejecutado, en la manera prevista en el artículo 5º del presente acto.

**ARTÍCULO 5º.-** Intímase a ANKLO SRL, en caso de no existir otras facturas de cobro sobrevivientes, a depositar el importe determinado en la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.059.547,65), continuando así con lo establecido en el artículo 111, inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, con carácter de único aviso, para que, en el plazo impostergable de DIEZ (10) días hábiles de notificado el presente acto, haga efectivo el depósito en la cuenta de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, Banco de la Nación Argentina, CBU N° 0110012920001200145832.

R.P. N° 1461/24

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*



**ARTÍCULO 6°.-** Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General Técnica y Legal, en caso de no prosperar el orden de afectación previsto en el artículo 111 del citado Reglamento de Contrataciones, con el objeto de dar inicio a las acciones destinadas al cobro de la penalidad impuesta.

**ARTÍCULO 7°.-** Aplíquese a ANKLO SRL, CUIT N° 30-71176169-8, una suspensión para participar en los procedimientos de contrataciones que efectúe la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la fecha de notificación del presente acto, por la causal tipificada en el artículo 112, inciso b), punto 1.3 del citado Reglamento de Contrataciones, que consigna "Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o totalmente un contrato por causas que le fueran imputables".

**ARTÍCULO 8°.-** Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos", Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017, en su defecto queda agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 9°.-** Remítase la presente al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de tomar conocimiento.

**ARTÍCULO 10.-** Remítase la presente al Departamento Liquidación de Gastos, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de tomar la intervención de su competencia.

**ARTÍCULO 11.-** Gírense las actuaciones al Registro de Proveedores de la HCDN para su conocimiento, según lo estipulado en el artículo 32 del citado reglamento.

**ARTÍCULO 12.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. FERNANDA MONGIARDINO  
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN